



Vigencia: 01-08-2016 a 31-08-2016



SEGURO DE BOLSO PROTEGIDO PLUS

Podes adquirirlo llamando al 4018-0310 o en sucursales de Tarjeta Shopping

COSTO DEL SEGURO	<p>\$ 44.- Cuarenta y cuatro pesos - IVA incluido. Si el Asegurado no abonare la Prima del seguro, en la fecha de pago, incurre en mora y su Cobertura Individual quedará automáticamente suspendida desde la hora cero (0) del día de vencimiento impago. Toda rehabilitación de su Cobertura Individual entrará en vigor desde la 0 (cero) horas del día siguiente a aquel en que el Asegurado haya regularizado el pago de la totalidad de la deuda.</p>
INICIO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA	<p>Si la adhesión al seguro se efectúa conjuntamente con el alta de la tarjeta: desde la aprobación de la tarjeta. Si la adhesión al seguro se efectúa a un tarjetahabiente vigente: desde la cero (0) horas del día siguiente a la fecha de suscripción. El pago de la primera prima es condición imprescindible y excluyente para que dé comienzo la cobertura.</p>
PERSONAS ASEGURABLES	<p>Titulares de Tarjetas de Crédito otorgadas por el Tomador que soliciten la adhesión al Seguro.</p>
EDAD DE INGRESO AL SEGURO	<p>Desde los dieciocho (18) años hasta los setenta y cuatro (74) años de edad inclusive. Edad máxima de Permanencia: sin límite.</p>
RIESGOS CUBIERTOS	<p>Robo en Cajero Automático/ Cajero Físico, Reembolso de Gastos por Robo de Documentación. Robo, hurto o extravío de la tarjeta. Robo de Efectos Personales.</p>
ROBO EN CAJERO AUTOMATICO / FISICO, y REEMBOLSO GASTOS POR ROBO DE DOCUMENTACIÓN	<p>ROBO EN CAJERO AUTOMÁTICO / FÍSICO: Pago de la suma total del dinero extraído como consecuencia del robo dentro del cajero automático / Físico y hasta 300 mts.del mismo, siempre y cuando la extracción se haya producido dentro de las setenta y dos (72) horas anteriores de la denuncia del robo. Cubre hasta dos (2) eventos por año por tarjeta asegurada hasta un máximo de mil (\$ 1.000.-) pesos en el 1er evento y hasta quinientos (\$ 500.-) pesos en el 2do evento. Suma máxima asegurada: Mil quinientos (\$1.500.-) pesos.</p> <p>REEMBOLSO DE GASTOS POR ROBO DE DOCUMENTACIÓN: En caso de robo de documentos personales en ocasión del Robo en Cajero Automático/ Físico (Documento Nacional de Identidad; Cédula de Identidad; Pasaporte; Registro o Licencia de Conducir; Cédula Verde y/o Título de Propiedad del Vehículo Automotor; Credencial Legítima de Usuario de Armas de Fuego o Credencial de Tenencia de Armas (en el caso de estas últimas deben estar emitidas por el Ministerio de Defensa o Registro Nacional de Armas (RENAR), la Compañía se hará cargo de los Gastos de reposición de los mismos –incluyendo cerraduras- hasta un máximo de ciento cincuenta (\$ 150.-) pesos por evento. Cubre hasta dos (2) eventos por cada año de vigencia del certificado individual. Suma máxima asegurada trescientos (\$300.-) pesos.</p> <p>CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO: El Asegurado deberá cumplir con las cargas y obligaciones que se detallan a continuación, bajo pena de caducidad de los derechos indemnizatorios que otorga la cobertura: a) Requerir la inmediata cancelación de la Tarjeta de Débito o Crédito que le hubiera sido robada; b) Dentro de las 72 horas de ocurrido el siniestro, denunciar el mismo ante la Autoridad Policial y el Tomador; c) Dentro de las 72 horas de ocurrido el siniestro, denunciar el mismo ante el Asegurador, presentando evidencia del cumplimiento de la denuncia ante el Tomador y la Autoridad Policial; d) En la denuncia del siniestro al Asegurador, consignar los datos de la Tarjeta de Débito o Crédito y las circunstancias en que ocurrió el Robo en Cajero Automático; e) En caso de siniestro ocurrido en el extranjero, comunicar dentro de las 72 horas la ocurrencia del siniestro al Tomador por fax u otro medio de comunicación análogo y f) Una vez efectuado el reemplazo de los Documentos Personales siniestrados, conservar y facilitar al Asegurador los comprobantes de pago respectivos.</p>
ROBO, HURTO O EXTRAVIO DE TARJETA	<p>ROBO, HURTO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA: Pago del Saldo de Deuda que se genere al asegurado como consecuencia de la ocurrencia del Robo, Hurto o Extravío de la Tarjeta Asegurada, cubre hasta dos (2) eventos por año de vigencia del certificado individual; hasta un máximo de dos mil (\$ 2.000.-) pesos en el 1er evento y un mil (\$ 1.000.-) pesos en el 2do evento. Suma máxima asegurada tres mil (\$3.000.-) pesos. El asegurado participará en todo y cada siniestro de acuerdo a la siguiente franquicia: 10%, franquicia absoluta. Quedan cubiertos los cargos que se efectuaran al asegurado por compras de bienes y/o servicios que no le correspondan y/o los retiros o adelantos de dinero; en ambos casos realizados por terceras personas no autorizadas, desde las 48 horas anteriores al momento en que el asegurado formuló la denuncia ante el emisor/administrador de la tarjeta y hasta el momento de la denuncia.</p> <p>CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO: Para obtener el beneficio previsto en la póliza pertinente, corresponde al Asegurado: a) denunciar el acaecimiento del siniestro a la entidad emisora de la tarjeta, de conformidad a los plazos y modalidades previstos en el contrato respectivo; b) denunciar el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, cumplimentando el formulario que a tales efectos proporcionará la Compañía, salvo caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. Se entiende por fecha de conocimiento del siniestro, la primera de las siguientes: i) la fecha en que el Asegurado detecte la falta de su tarjeta ya sea por robo, hurto o extravío, ii) la fecha en que el Asegurado tome conocimiento de un consumo y/o adelanto o retiro de dinero no efectuado por el mismo y que pudiera dar origen a un siniestro. Se presume que ha</p>



Vigencia: 01-08-2016 a 31-08-2016

	<p>tomado conocimiento del cargo a reclamar en la fecha que recepciones el resumen de cuentas correspondiente o en la fecha en que el Titular debió reclamar la recepción, en los términos previstos en el contrato celebrado con el emisor y/o administrador de la tarjeta y/o en la normativa vigente.; c) efectuar la respectiva denuncia policial y adjuntar copia de la misma; adjuntar la documentación que acredite el monto de la transacción fraudulenta cubierta por la presente póliza (resumen de cuentas) y la fecha en la cual se efectivizó el bloqueo de la tarjeta, ésta última en nota debidamente firmada por persona habilitada para tal fin por el Tomador y e) facilitar cualquier otra comprobación requerida por la Compañía, con los gastos a cargo de ésta.</p>
ROBO DE EFECTOS PERSONALES	<p>ROBO DE CARTERA, BILLETERA, MOCHILA, RIÑONERA Y SU CONTENIDO. Suma máxima asegurada: cubre hasta dos (2) eventos por año de vigencia del certificado individual; hasta un máximo de tres mil (\$ 3.000.-) pesos en el 1er evento y mil quinientos (\$ 1.500.-) pesos en el 2do evento. Suma máxima asegurada cuatro mil quinientos (\$4.500.-). El valor de reposición de estos artículos quedará supeditado a la declaración efectuada por el Asegurado.</p> <p>ROBO DE DOCUMENTOS: Reintegro del costo de reemplazo de documentación sustraída como consecuencia del Robo de cartera, billetera, mochila y/o riñonera. Cubre hasta dos (2) eventos por año de vigencia del certificado individual; hasta un máximo de trescientos cincuenta (\$ 350.-) pesos en el 1er evento y ciento setenta y cinco (\$ 175.-) pesos en el 2do evento. Suma máxima asegurada quinientos veinticinco (\$ 525). A los efectos de esta cobertura, se entiende por "Documentos Personales" los emitidos a nombre del Asegurado por Autoridades de la República (Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad, Pasaporte; Registro o Licencia de Conducir; Cédula Verde y/o Título de Propiedad del Vehículo Automotor).</p> <p>ROBO DE LLAVES: Cubre hasta dos (2) eventos por año de vigencia del certificado individual; hasta un máximo de trescientos cincuenta (\$ 350.-) pesos en el 1er evento y ciento setenta y cinco (\$ 175.-) pesos en el 2do evento. Suma máxima asegurada quinientos veinticinco (\$ 525) como reintegro del costo del reemplazo de las llaves robadas y cambio de cerradura a consecuencia del Robo de cartera, billetera, mochila y/o riñonera. A los efectos de esta cobertura, se entiende por "Llaves" las correspondientes al domicilio particular y del vehículo del Asegurado.</p> <p>ROBO DE TARJETA: Cubre hasta dos (2) eventos por año de vigencia del certificado individual; hasta un máximo de ciento cincuenta (\$ 150.-) pesos en el 1er evento setenta y cinco (\$ 75.-) pesos en el 2do evento. Suma máxima asegurada quinientos veinticinco (\$ 225) como Reintegro del costo de reemplazo / remisión de la Tarjeta Shopping Visa.</p> <p>CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO: El Asegurado deberá cumplir con las cargas y obligaciones que se detallan a continuación, bajo pena de nulidad: a) Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro; b) Denunciar sin demora a las autoridades policiales el acaecimiento del siniestro, detallando cada uno de los objetos sustraídos; c) Una vez efectuado el reemplazo de los Efectos Personales siniestrados, conservar y facilitar al Asegurador los comprobantes de pago respectivos.</p>
REQUISITOS PARA LA LIQUIDACION DEL SINIESTRO	<p>Robo en Cajero Automático/Físico- Robo de Documentos Personales: Formulario de Denuncia de Siniestro (provisto por la Compañía). Denuncia a la entidad emisora de la tarjeta. Denuncia policial y/o penal. Documentación que acredite el monto de la transacción fraudulenta cubierta (resumen de cuentas) y la fecha en la cual se efectivizó el bloqueo de la Tarjeta, debidamente firmada por persona habilitada para tal fin por el Tomador. Cualquier otra documentación razonable que la compañía considere necesaria.</p> <p>Robo, Hurto y/o Extravío de la Tarjeta: Formulario de denuncia del siniestro (provisto por la Compañía), denuncia policial y/o penal, resumen de la Tarjeta de Crédito que acredite el monto de la transacción fraudulenta cubierta por la presente póliza, cualquier otra documentación que la Compañía estime necesaria.</p> <p>Robo de Efectos Personales: Formulario de Denuncia de Siniestro. Denuncia Policial. Comprobantes de Pago de los importes a reembolsar. Cualquier otra documentación razonable que la Compañía considere necesaria.</p>
EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS	<p>No constituyen bienes objetos del seguro los siguientes: a) Animales y plantas; b) Bienes consumibles o perecederos (incluyendo pero no limitado a alimentos, medicamentos, cosméticos, combustibles, explosivos); c) Automotores, motocicletas, scooters, aeronaves, barcos, veleros y cualquier otro vehículo que requiera licencia para circular, como así también sus partes o accesorios; d) Moneda (papel o metálica), oro, plata y otros metales preciosos; alhajas, joyas, perlas y piedras preciosas, manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos, cheques de viajero y otros valores; e) Patronos, clisés, matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos técnicos; f) Bienes adquiridos con fines comerciales, incluyendo insumos o herramientas para comercio o profesión; g) Teléfonos celulares, agendas electrónicas** y computadoras portátiles; h) Equipos deportivos, durante su utilización; i) Bienes usados, incluyendo antigüedades; j) Materiales de construcción.</p> <p>*Cobertura de Robo de Efectos Personales: se considera "Bien Asegurable" a los Teléfonos Celulares.</p> <p>** Cobertura de Robo: se considera "Bien Asegurable" a las agendas electrónicas.</p>
EXCLUSIONES ESPECÍFICAS ROBO EN CAJERO AUTOMÁTICO / FÍSICO y REEMBOLSO GASTOS POR ROBO DE DOCUMENTACIÓN	<p>ESPECÍFICAS DE ROBO EN CAJERO AUTOMÁTICO: a) Por causa de la utilización de una Tarjeta de Débito o Crédito que fuera hurtada o perdida; b) Cuando el Asegurado sea víctima de un robo que no encuadre dentro de la definición de Robo en Cajero Automático, inserta en el Artículo 1 de las Condiciones Específicas; c) Cuando la Tarjeta de Débito o Crédito estuviera en poder de personas distintas del Asegurado; d) Cuando la Extracción se efectúe en circunstancias en que el Asegurado ingrese al ámbito del Cajero Automático en compañía voluntaria de Terceros y estos Terceros resulten partícipes del Robo en Cajero Automático; e) Los siniestros producidos luego de alcanzada la cantidad máxima de eventos cubiertos por cada año de vigencia de la cobertura individual; f) Cuando familiares del Asegurado hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad participen del siniestro como autores o cómplices; g) Cuando la Extracción se realice utilizando una tarjeta duplicada, clonada o falsificada; h) Cuando funcionarios, agentes, representantes, directores o empleados del Tomador participen del siniestro como autores o cómplices; i) Cuando el Asegurado facilite voluntaria o involuntariamente el código o clave personal que permita la extracción del dinero, ya sea por poseerlo anotado en sus efectos personales o de cualquier otra manera, salvo que medie intimidación o fuerza o violencia respecto del Asegurado o sus allegados que obligue a facilitar el mencionado código o clave. ESPECÍFICAS DE ROBO EN CAJERO FÍSICO: a) Cuando el Asegurado sea víctima de un robo que no encuadre dentro de la definición de Robo en Cajero Físico, inserta en el Artículo 1 de las presentes Condiciones Específicas; b) Cuando la Extracción sea efectuada por una persona distinta del Asegurado o su apoderado a tal efecto; c) Cuando la Extracción se efectúe en circunstancias en que el Asegurado ingrese al ámbito</p>



Vigencia: 01-08-2016 a 31-08-2016

	del Banco en compañía voluntaria de Terceros y estos Terceros resulten partícipes del Robo en Cajero Físico; d) Los siniestros producidos luego de alcanzada la cantidad máxima de eventos cubiertos por cada año de vigencia de la cobertura individual; e) Cuando familiares del Asegurado hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad participen del siniestro como autores o cómplices; f) Cuando funcionarios, agentes, representantes, directores o empleados del Tomador participen del siniestro como autores o cómplices. ESPECÍFICAS DE ROBO DE DOCUMENTOS PERSONALES: a) Cuando el robo no se produzca bajo las circunstancias descritas en la definición de Robo Cubierto del Artículo 1 de las Condiciones Específicas de la póliza; b) Documentos Personales que no se encuentren dentro de la definición del Artículo 1 de las Condiciones Específicas; c) Documentos Personales que se encuentren vencidos o sin validez al momento del siniestro.
ROBO, HURTO O EXTRAVÍO DE TARJETA	ESPECÍFICAS DE ROBO, HURTO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA: La Compañía no indemnizará las pérdidas causadas al Asegurado que directa o indirectamente provengan o sean una consecuencia de: a) el uso fraudulento de la tarjeta por parte del Asegurado o de los usuarios adicionales; b) fraudes, estafas y/o cualquier otro delito que cuente con la participación directa o indirecta del Asegurado, alguno de sus ascendientes o descendientes y/o parientes por afinidad, en todos los casos, hasta el segundo grado; c) hechos en los que una tercera persona autorizada por el Asegurado para el uso de la tarjeta, haya tenido participación y/o beneficio directo o indirecto; d) despacho y/o entrega de la tarjeta por el emisor a una persona distinta a aquella a la cual estaba destinada; e) siniestro ocurrido con anterioridad a la efectiva entrega de la tarjeta nueva o su renovación al Asegurado; f) toda pérdida patrimonial distinta a la resultante directamente del uso fraudulento o deshonesto de la tarjeta, de conformidad a las definiciones de riesgos previstas para las coberturas pactadas en la póliza; g) la responsabilidad civil de cualquier tipo que afecte al Asegurado o al Tomador; h) en las coberturas A a D, transacciones realizadas a través de ventas por teléfono o por cualquier medio de transmisión de datos en las que no exista la firma manuscrita del titular o del beneficiario de extensiones o que se realicen sin la presencia física de la tarjeta; i) errores en la generación de los cargos por consumos imputados al Asegurado, como consecuencia de un error cometido por el establecimiento comercial en el cual el Asegurado efectuó la compra. La Compañía tampoco indemnizará los siniestros cuando: a) el Asegurado, en forma voluntaria y sin sufrir ningún tipo de amenaza o coerción, ponga en conocimiento de un tercero su clave personal o PIN y/o su código de seguridad; b) el uso de tarjetas falsificadas se produzca por culpa o negligencia del Asegurado; c) la pérdida hubiera tenido su origen en un hecho ocurrido con anterioridad a la fecha de inicio de la cobertura; d) el siniestro se originara como consecuencia que el Asegurado y/o los beneficiarios de extensiones, hubieren realizado transacciones por Internet a través de sitios que no se encontraran debidamente certificados por empresas habilitadas a tal fin y/o que no cumplimentaran los requisitos establecidos por la normativa aplicable, conforme al país de origen de dicho sitio. Condiciones Generales Específicas–Alternativa A: Queda expresamente establecido que no se considerarán a efectos de la indemnización, los montos correspondientes a gastos de administración, intereses u otros montos similares derivados de la transacción fraudulenta; limitándose el importe a reintegrar al Asegurado al monto de los consumos y/o retiros o adelantos de dinero.
EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE ROBO DE EFECTOS PERSONALES	a) Efectos Personales que no se encuentren dentro de la definición de la Cláusula 1 de las presentes Condiciones Específicas.; b) Documentos Personales o Tarjetas que se encuentren vencidos o sin validez al momento del siniestro; c) Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del Asegurado o personas allegadas; d) Hurto o Extravío; e) Cuando los Efectos Personales no se encuentren bajo la custodia del Asegurado. O bien, si se encontraran dentro de un vehículo y el ocupante asegurado no estuviese dentro del mismo; f) Papel moneda, moneda metálica nacional o extranjera, cheques (de bancos, del viajero, de tiendas o de shopping), tickets o vales (para alimentos, supermercados, estaciones de servicio y de toda especie), pagarés o cualquier otro medio de pago que no sea una tarjeta de débito o crédito.
SINIESTRO	El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los quince (15) días corridos de conocido, para las coberturas de Robo de Efectos Personales y Robo, y tres (3) días corridos de conocido, para las coberturas de Robo en Cajeros y Robo, Hurto o Extravío de la Tarjeta; bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. En caso de denuncia de siniestro, CARDIF , dentro de los 30 (treinta) días de recibida la documentación de parte del AGENTE INSTITORIO y/o de los Asegurados deberá: a) Aprobar el siniestro; o b) Solicitar documentación adicional continuando, una vez recibida la misma, con el esquema de rechazo o pago del siniestro; o c) Rechazar el siniestro.
PERIODO DE ESPERA	El asegurador abonará el siniestro al Asegurado dentro de los quince días (15) días contados desde la fecha de aprobación del siniestro.
MORA- PLAZO DE GRACIA	La Compañía concede al Asegurado un plazo de gracia por el término de 30 días para el pago de los premios, a los cuales deberán adicionarse los intereses por pago fuera de término. Para el pago del primer premio, el plazo de gracia se contará desde la fecha de inicio de vigencia de la cobertura. Para el pago de los premios siguientes dicho plazo de gracia se contará a partir de la cero (0) hora del día en que venza cada uno de ellos. Vencido el plazo de gracia y no abonado el premio caducarán los derechos emergentes de las pólizas.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL	a) Por dejar el Asegurado de pertenecer al grupo regido por el Tomador; b) Al caducar la póliza y/o el Certificado Individual por cualquier causa; c) Por Fallecimiento del Asegurado d) Por rescisión de la presente Póliza y/o Certificado de Incorporación; e) A partir de la fecha en que el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia establecida en las Condiciones Particulares; f) Por falta de pago del premio correspondiente al Asegurado dentro plazo de gracia.
RESCISION	El Asegurado y el Asegurador tendrán derecho a rescindir el Certificado de Incorporación sin expresión de causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho; deberá notificarlo al Asegurado con antelación a la fecha en que opere la rescisión; según plazo establecido en la póliza pertinente.

En caso de siniestro, por favor, comuníquese con el Centro de Atención al Cliente de CARDIF al (011) 4018-0304 de Lunes a Viernes de 9:30 a 18:00



Vigencia: 01-08-2016 a 31-08-2016

Comunicación al Asegurado: El Asegurado que se identifica en esta Solicitud de Adhesión tendrá derecho a solicitar una copia del certificado de incorporación a póliza oportunamente entregada al tomador del presente contrato del seguro.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326.- La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales